



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1315-2015-UNAM

Moquegua, 11 de noviembre de 2015

VISTO:

Informe n.º012-2015-ELF/DO/EPIM/UNAM de 28 de octubre de 2015, Informe n.º0234-2015-EPIM/VIPAC/UNAM de 2 de noviembre de 2015, Informe n.º1206-2015-OPD/UNAM de 6 de noviembre de 2015, Informe n.º701-2015-DIGA/CO/UNAM de 9 de noviembre de 2015 y Provedido de Presidencia n.º06653 de 9 de noviembre de 2015, sobre autorización de comisión de servicios y asignación de viáticos al ingeniero Ernesto Laricano Flores;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18º párrafo cuarto, concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria n.º30220 reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6º del Estatuto Universitario y artículo 11º del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Directiva para el otorgamiento y control de viáticos por Comisión de Servicios para funcionarios, docentes y servidores de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 0067-2013-UNAM de fecha 25 de febrero de 2013, establece: "Las comisiones de servicio dentro del territorio nacional programadas e imprevistas, son aprobadas por el Presidente de la Comisión Organizadora mediante Resolución de Presidencia y no podrán exceder su duración por más de quince (15) días (...)"

Que, mediante Informe n.º012-2015-ELF/DO/EPIM/UNAM de 28 de octubre de 2015, el ingeniero Ernesto Laricano Flores docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita al Director de la Escuela Profesional a la que pertenece, se autorice su participación y asignación de viáticos para participar en el XI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería de Minas denominado "Minería con tecnología limpia pilar del desarrollo nacional", evento que se desarrollará del 9 al 13 de noviembre de 2015 en la Universidad Nacional del Altiplano Puno, actividad en la cual participará como responsable de la delegación de estudiantes que representaran a la Universidad Nacional de Moquegua.

Con Informe n.º0234-2015-EPIM/VIPAC/UNAM de 2 de noviembre de 2015, el ingeniero Agapito Flores Justo Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita se habiliten los viáticos al citado servidor, por el importe de S/. 1 050.00 nuevos soles.

Con Informe n.º1206-2015-OPD/UNAM, de 6 de noviembre de 2015 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal n.º2235 emitida por la Unidad de Presupuesto, según Informe n.º 644-2015-UP-OPD/UNAM de 5 de noviembre de 2015, habilitando por concepto de asignación de pasajes y viáticos por comisión de servicios el importe de S/.1 050.00, los que se afectarán a la meta 0007 fuente de financiamiento: 09 RDR.

Que con Informe n.º701-2015-DIGA/CO/UNAM de 9 de noviembre de 2015, el C.P.C. Epifanio Loayza Bravo Director General de Administración remite al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz Presidente de la Comisión Organizadora, el requerimiento efectuado por el solicitante sobre comisión de servicios, debido a la representatividad que debe adoptar la Universidad Nacional de Moquegua en dicho evento.

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.º27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.º30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con proveído de presidencia n.º6653 de 9 de noviembre de 2015, que dispone la emisión de la resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 9 de noviembre de 2015 al ingeniero ERNESTO LARICANO FLORES, la comisión de servicios en la Ciudad de Puno desde el 9 al 13 de noviembre de 2015, para participar como responsable de la delegación de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas en el XI Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería de Minas denominado "Minería con tecnología limpia pilar del desarrollo nacional", otorgándose por concepto de pasajes vía terrestre S/.50.00 y por asignación de viáticos la suma de S/.1000.00, conforme Certificación Presupuestal n.º2235, la misma que se afectará a la meta: 0007, conforme Certificación Presupuestal n.º2235, emitida por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Economía y Finanzas, adopten las acciones necesarias para la aprobación oportuna del otorgamiento de viáticos y asignaciones por comisión de servicios en cautela del gasto público, asimismo, supervisar el cumplimiento de la Directiva de Otorgamiento y Control de Viáticos por Comisión de Servicios para Funcionarios, Docentes y Servidores de la Universidad Nacional de Moquegua N.º01-2013-OPD-UNAM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL